



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**AUTO No. 156**

**( 16 DIC 2013 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012 y 0543 del 31 de mayo de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 4120- E1-125494 de 30 de septiembre de 2010, Juan Carlos Valenzuela Miranda en calidad de apoderado de la **UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA- UTDVVCC**, solicitó al entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) autorización de levantamiento parcial y temporal de veda sobre 244 individuos del denominado *Helecho arbóreo*, para ejecución del proyecto de "*Construcción de la segunda calzada tramo 7 Loboguerrero- Mediacanoa*", ubicado en el departamento de Valle del Cauca.

Mediante memorando con radicado No. 2400-E4-125494 de 26 de noviembre de 2010 la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales solicita a la entonces Dirección de Ecosistemas (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos), evalúe la solicitud de levantamiento de veda.

Por medio de Concepto Técnico No.018 de fecha 23 de diciembre de 2010, el profesional especializado del entonces grupo de desarrollo sostenible de Bosques, consideró no viable autorizar el levantamiento parcial y temporal de veda sobre 244 individuos del denominado *Helecho arbóreo* para el proyecto "*Construcción de la segunda calzada tramo 7 Loboguerrero- Mediacanoa*", ubicado en el departamento de Valle del Cauca y requiere sea allegada los datos básicos de información para iniciar la evaluación correspondiente.

Dado que a la fecha no obra en el expediente ATV 0022 la respuesta por parte de la **UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA- UTDVVCC**, se procederá a realizar el archivo del mismo.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en mención al principio de eficacia el numeral 11 artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo lo concibe que bajo su observancia las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Ordenar el archivo definitivo del expediente ATV 0022, relacionado con el proyecto "Construcción de la segunda calzada tramo 7 Loboguerrero-Mediacaño" en el departamento de Valle del Cauca, solicitado por el señor Juan Carlos Valenzuela Miranda en calidad de apoderado de la **UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA- UTDVVCC**, por las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Notificar al representante legal de la empresa **UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA- UTDVVCC**, o al señor Juan Carlos Valenzuela Miranda, su apoderado legalmente constituido en la carrera 19 No.93-52 en Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y Corporación Autónoma Regional del Cauca.

**ARTÍCULO QUINTO.** – En contra de este acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Dada en Bogotá D.C., a los 16 DIC 2013

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Proyectó: Johana Martínez Reyes/ Abogada *JHR*  
Revisó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado *HG*  
Expediente: ATV 0022